

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00245 00

1. Agréguese a los autos la información allegada por parte del profesional del derecho Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda (Pdf. 015), sobre el trámite de insolvencia de la ejecutada y póngase en conocimiento de la ejecutante. Secretaría remita el link del proceso al abogado, con sujeción a lo previsto en el numeral 2 del artículo 123 del C. G. del P.

1.1. Por otro lado, el Centro de Conciliación y Arbitraje Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz [Asopropaz], allegó el auto mediante el cual rechazó el trámite de negociación de deudas de la acá deudora Nohora Lisbet Pinzón, circunstancia que permite seguir con el normal curso de la acción (pdf. 22).

2. Con base en lo narrado, se requiere al extremo ejecutante para que en el término de 30 días notifique a la demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C. G. del P.).

3. Agréguese a los autos la respuesta remitida por parte de la DIAN (Pdf. 013), mediante la cual informa que la ejecutada Nohora Lisbet Pinzón, adeuda al fisco la suma de \$63.946.000.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74a92ea4e863f8ef2077d4ffd212d76b5407e0506be5cea250c385cff34a604**

Documento generado en 07/03/2024 08:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>